



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: Dr. PEDRO IGNACIO GASCA BONELO
Demandada: TATIANA RAMIREZ LOSADA
Radicación: 2021-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 125

El **Dr. PEDRO IGNACIO GASCA BONELO**, mediante memoriales visible a folio 82-100 del cuaderno principal, allega tres peticiones vía email en las cuales solicita 1. Se ordene seguir adelante la ejecución, 2. Se declaren cumplidos los presupuestos de la notificación al acreedor prendario y 3. Se resuelva la solicitud de reposición del auto de fecha del 11 de mayo de 2022; sería del caso proceder a dar el trámite correspondiente a las peticiones si no fuere porque este despacho avizora que respecto a la petición del 18 de mayo del anuario, respecto a la notificación del acreedor prendario o cesionario, no se realizó conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues no se le remitió copia de la demanda, sino que se le indicó que debía comparecer al despacho a recibir la notificación personal de la providencia, (folio 50 del cuaderno principal), es por ello que hasta tanto este acto se realice en debida forma, no se puede continuar con el proceso; ahora bien respecto a la petición del 25 de mayo del anuario, es de indicar que, no es posible acceder a ordenar seguir adelante la ejecución hasta que se realice en debida forma la actuación consagrada en el artículo 8 del decreto 806/2020, esto es, la notificación del acreedor prendario, respetando la norma procesal vigente al momento de llevar a cabo el acto; por último abordaremos la petición del 26 de mayo de 2022, en el cual pretende se reponga el auto de fecha del 11 de mayo de 2022, Colorario a ello es de indicar que no se dará trámite a la reposición del auto en mención por ser extemporánea la solicitud; en igual sentido, es de indicar que respecto a las demás peticiones, son reiteraciones de las peticiones del 18 y 25 de mayo del anuario; ahora bien, es de indicar que lo que si avizora el despacho es la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, al configurarse los presupuestos legales para ello; por lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de La Montañita - Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a lo peticionado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de PLACAS RZ0333, CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, MODELO 2010 COLOR GRIS PLATA MARCA RENAULT, **el día 23 de agosto 2022, a las 10:00 de la mañana. Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ